




**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE TRÁNSITO Y
VIALIDAD DEL ESTADO DE
TABASCO, EN MATERIA DE LA
REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN
DE VEHÍCULOS (MOTOCICLETAS).**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Villahermosa, Tabasco. A 11 de septiembre de 2017.

**DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
LXII LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

 El suscrito, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Diputado independiente de mayoría por el Distrito XVII en la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en estricto apego a la facultad que me reconoce el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su reglamento, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE TABASCO, EN**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE TRÁNSITO Y
VIALIDAD DEL ESTADO DE
TABASCO, EN MATERIA DE LA
REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN
DE VEHÍCULOS (MOTOCICLETAS).**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**MATERIA DE LA REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN DE
VEHÍCULOS (MOTOCICLETAS), al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales problemas que impactan hoy a la sociedad tabasqueña es el incremento substancial de la comisión de delitos.

Dicho incremento tiene como origen causas multifactoriales que van desde la grave crisis económica y el consiguiente desempleo generado por la inactividad petrolera hasta la presencia de patologías sociales que en los últimos tiempos se han evidenciado en todo el territorio nacional.

En tal contexto, se requiere una visión integral que conduzca a la toma de medidas en diversos ámbitos de la vida tabasqueña, desde la búsqueda de mecanismos para la generación de empleos hasta la



LXII
LEGISLATURA

El Congreso del Estado de Tabasco

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE TRÁNSITO Y
VIALIDAD DEL ESTADO DE
TABASCO, EN MATERIA DE LA
REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN
DE VEHÍCULOS (MOTOCICLETAS).**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

implementación de estrategias encaminadas a la prevención y disuasión de las conductas delictivas.

Recientemente, organismos empresariales del Estado de Tabasco han expresado su preocupación por el incremento de los índices delictivos en la entidad, al tiempo que, de manera loable, han propuesto ideas para el abatimiento de los mismos.

Tal es el caso de la representación de la Cámara Nacional de Comercio en la ciudad de Villahermosa, la CANACO-Villahermosa como coloquialmente se conoce.

Al respecto, el Presidente de la CANACO-Villahermosa, Miguel Ángel De la Fuente, señaló en entrevista con la estación de radio XEVT que los robos a comercio han aumentado 35 por ciento y de estos, en el 70 por ciento de los casos, los ladrones utilizan motocicletas para huir, por ser un transporte de fácil desplazamiento entre el pesado tráfico que caracteriza a la ciudad.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE TRÁNSITO Y
VIALIDAD DEL ESTADO DE
TABASCO, EN MATERIA DE LA
REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN
DE VEHÍCULOS (MOTOCICLETAS).**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Textualmente el empresario dijo "Quizás un 35 por ciento ha aumentado (los atracos a comercios), en un 70 por ciento de los delitos que se han reportado a los comercios son en moto; tienen la facilidad de desplazarse más rápido a diferencia de ir en un carro o a pie".

Meses antes, en diciembre de 2014, en entrevista con el diario Tabasco Hoy, el entonces Director de la Policía Estatal de Caminos, Sergio Guerra, admitía el incremento en el número de motocicletas que circulan y las dificultades para llevar un registro de las mismas.

Decía el entonces Director de la PEC: "En cualquier casa comercial venden motocicletas tengan o no licencia, las emplaquen o no, esto genera que los conductores se vuelvan irresponsables, los detenemos, los infraccionamos, les retenemos las motos y de cada 10 motos que retenemos, siete jamás vuelven por ella, mejor se compran otra".

En esa misma nota periodística se plasmaba que de las 59 mil 711 motocicletas que fueron registradas en el 2013 en Tabasco, hasta



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE TRÁNSITO Y
VIALIDAD DEL ESTADO DE
TABASCO, EN MATERIA DE LA
REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN
DE VEHÍCULOS (MOTOCICLETAS).**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

noviembre de 2014 se habían incrementado 6 mil 63, es decir, que en aquel momento se presumía que se encontraban circulando alrededor de 65 mil 774 motocicletas en la entidad.

En febrero de este año, una nota del diario Presente, informa que "Asaltos a transeúntes, robos a comercios y casa habitación, hurto de vehículos y desvalijamientos, así como homicidios, son los delitos que más se cometen a bordo de las pequeñas unidades motorizadas en la capital tabasqueña"

La misma señalaba que en el 2016 se registraron 143 delitos cometidos en motocicletas, mientras que en los primeros dos meses de 2017 ya se habían reportado 18 asaltos y tres homicidios dolosos con arma de fuego por delincuentes que se transportaban en ese tipo de vehículo.

El problema no es privativo de Tabasco, ni solamente de México. De hecho tiene su origen en la República de Colombia de donde se extendió a otras naciones centroamericanas.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE TRÁNSITO Y
VIALIDAD DEL ESTADO DE
TABASCO, EN MATERIA DE LA
REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN
DE VEHÍCULOS (MOTOCICLETAS).**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Precisamente en Colombia fue donde las autoridades iniciaron y se vieron en la necesidad de tomar medidas restrictivas, plasmándolas en sus ordenamientos de tránsito.

Al respecto, el Código de Tránsito de Colombia, en su capítulo V, relativo a "Ciclistas y Motociclistas", establece en su artículo 94 lo siguiente:

"Artículo 94°. NORMAS GENERALES PARA BICICLETAS, TRICICLOS, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS. Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

- Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE TRÁNSITO Y
VIALIDAD DEL ESTADO DE
TABASCO, EN MATERIA DE LA
REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN
DE VEHÍCULOS (MOTOCICLETAS).**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa.
- Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro.
- No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario.
- No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE TRÁNSITO Y
VIALIDAD DEL ESTADO DE
TABASCO, EN MATERIA DE LA
REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN
DE VEHÍCULOS (MOTOCICLETAS).**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.
- No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.
- Deben usar las señales manuales detalladas en el artículo 69 de este código.
- Los conductores y los acompañantes cuando hubieren, deberán utilizar casco de seguridad, de acuerdo como fije el Ministerio de Transporte.
- La no utilización del casco de seguridad cuando corresponda dará lugar a la inmovilización del vehículo.

En el caso de la República de Honduras, otro país que ha sido duramente impactado por delitos cometidos por personas que viajan



LXII
LEGISLATURA

H. Congreso del Estado de Tabasco

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE TRÁNSITO Y
VIALIDAD DEL ESTADO DE
TABASCO, EN MATERIA DE LA
REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN
DE VEHÍCULOS (MOTOCICLETAS).**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

en motocicletas, el pasado 1 de junio de 2017 profundizó en las medidas restrictivas para quienes circulan en motocicletas.

En el caso de Tabasco, el presidente de la Canaco-Villahermosa propone que las autoridades den facilidades a los establecimientos que venden motocicletas para que se las entreguen a los clientes emplacadas, esto a fin de generar un registro de todas las unidades y evitar que sean usadas como un medio de escape para los ladrones.

El dirigente de los comerciantes villahermosinos ha recordado en varias ocasiones que las unidades de motocicletas se han diversificado mucho en los últimos años, porque antes solo se vendían en negocios exclusivos, hoy se vende en centros de auto servicios, en cadenas comerciales, en tiendas.

Al respecto, el actual Director de la Policía Estatal de Caminos, Armando Chávez Rivera, recientemente informó a los medios de comunicación la implementación de diversos operativos en el marco de los cuales se verifica, entre otras cosas, que el conductor cuente



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE TRÁNSITO Y
VIALIDAD DEL ESTADO DE
TABASCO, EN MATERIA DE LA
REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN
DE VEHÍCULOS (MOTOCICLETAS).**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

con la factura de compra de la unidad, que los conductores porten casco, que no vayan más de dos ocupantes en la moto, que la unidad esté emplacada, que se respete el límite de velocidad y en general todo el Reglamento de Tránsito y Vialidad, y que se porte la licencia de conducir para motociclistas, lo anterior ante los robos de estas unidades.

El pasado 2 de agosto, en el marco de una entrevista del secretario de Seguridad Pública, Jorge Aguirre Carbajal, en el programa radiofónico Telereportaje, el Director de la PEC que acompañaba al secretario de Seguridad Pública, reconoció los esfuerzo por implementar la propuesta de la CANACO-Villahermosa, pero dejó entrever que el éxito de dicha idea se basa en la buena fe y el deseo de cooperación de las tiendas que venden motocicletas.

El tema es grave porque las medidas para prevenir o contrarrestar la comisión de un delito no pueden basarse únicamente en la buena fe y la colaboración de los particulares.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE TRÁNSITO Y
VIALIDAD DEL ESTADO DE
TABASCO, EN MATERIA DE LA
REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN
DE VEHÍCULOS (MOTOCICLETAS).**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Una medida como la planteada por la CANACO-Villahermosa debe analizarse, estudiarse y, de ser viable, debe dársele el marco jurídico que permita su obligatoria implementación con base en la fuerza coercitiva del Estado.

Más aún, la crisis económica y las facilidades para la adquisición de motocicletas han convertido a dichos vehículos en herramientas utilizadas por mujeres y hombres honorables de escasos recursos para la realización de sus actividades diarias; por lo que la implementación de medidas preventivas debe estar fundada en la ley para evitar excesos hacia quienes utilizan la motocicleta para el traslado a sus centros de trabajo, a sus escuelas o como parte de las actividades vinculadas a su hogar.

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa busca alentar el interés de las y los integrantes de la LXII Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, en aras de que establezcan en la ley las medidas preventivas que permitan evitar la comisión de delitos utilizando como herramienta los vehículos denominados motocicletas, pero sin que ello



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE TRÁNSITO Y
VIALIDAD DEL ESTADO DE
TABASCO, EN MATERIA DE LA
REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN
DE VEHÍCULOS (MOTOCICLETAS).**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

transgrede y afecte a quienes se llevan una vida honorable, se dedican a actividades lícitas y utilizan la motocicleta en el marco de sus vidas cotidianas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los Artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, y 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, someto a la consideración de esta Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE TABASCO, EN MATERIA DE LA REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS (MOTOCICLETAS)**, para quedar como sigue:

**LEY GENERAL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE
TABASCO**




**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE TRÁNSITO Y
VIALIDAD DEL ESTADO DE
TABASCO, EN MATERIA DE LA
REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN
DE VEHÍCULOS (MOTOCICLETAS).**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**TÍTULO CUARTO
DE LOS VEHÍCULOS**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

ARTÍCULO 35 Bis.- En el caso exclusivo de las motocicleta, para poder transitar se requiere que la unidad esté debidamente emplacada desde el establecimiento de venta, al corriente en el pago de los derechos respectivos y con un folio en el registro de vehículos automotores correspondiente.

 **ARTÍCULO 35 Ter.-** El establecimiento de venta que entregue a particulares las motocicletas sin estar emplacada, al corriente del pago de los derechos respectivos y con un folio en el registro de vehículos automotores, será multado con 200 U.M.A. por cada motocicleta entregada de manera irregular. En caso de reincidencia, el monto de la sanción se incrementará en un cien



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE TRÁNSITO Y
VIALIDAD DEL ESTADO DE
TABASCO, EN MATERIA DE LA
REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN
DE VEHÍCULOS (MOTOCICLETAS).**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

por ciento por cada vez que se haya reincidido. Sin perjuicio de las sanciones estipuladas en el Título Octavo de la presente Ley.

**TÍTULO QUINTO
DE LA CIRCULACIÓN**

**Capítulo III
De los conductores**

ARTÍCULO 50.- Para poder circular con vehículo automotor es indispensable:

I. a IX. ...

X. Que los conductores de motocicletas porten en todo momento casco y chaleco de reflectivo donde se aprecie de manera visible el número de placa de su unidad, y si la misma no tiene parabrisas, que su conductor use anteojos. Esta disposición también aplica para los conductores de todo tipo



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE TRÁNSITO Y
VIALIDAD DEL ESTADO DE
TABASCO, EN MATERIA DE LA
REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN
DE VEHÍCULOS (MOTOCICLETAS).**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

de motocicletas destinadas al servicio público de pasajeros. La infracción a la presente disposición dará lugar al decomiso de la unidad y a la detención del conductor por un lapso de 72 horas y el pago de una multa de 50 U.M.A.

XI. Que en tratándose de una motocicleta, queda estrictamente prohibido que circulen dos personas del sexo masculino en un mismo vehículo.

**TÍTULO OCTAVO
DEL RÉGIMEN DE SANCIONES**

**Capítulo I
Principios Generales**

ARTÍCULO 75 Bis.- Al servidor público de policía o tránsito que no detenga a un conductor de motocicleta que conduzca en situación irregular y hago caso omiso de las presentes



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE TRÁNSITO Y
VIALIDAD DEL ESTADO DE
TABASCO, EN MATERIA DE LA
REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN
DE VEHÍCULOS (MOTOCICLETAS).**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

disposiciones, se le pondrá de manera inmediata a disposición de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y se aplicarán las sanciones previstas por las normas que rigen la actividad policial.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones en lo que se opongan al presente Decreto.

RESPETUOSAMENTE

**LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XVII.**